

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Aguascalientes.**

CONVENIO DE COORDINACION QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS LOZANO DE LA TORRE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASISTIDO POR EL JEFE DE GABINETE, C. ANTONIO JAVIER AGUILERA GARCIA; SECRETARIO DE GOBIERNO, C. MIGUEL ROMO MEDINA; SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, C. ROLANDO EUGENIO HIDALGO EDDY; PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, C. FELIPE DE JESUS MUÑOZ VAZQUEZ Y EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, C. JOSE ALEJANDRO DIAZ LOZANO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **MARCO LEGAL**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2o., que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4o. de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

3. Por otro lado, el artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como que deben concentrarse en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a la seguridad pública y que se deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los movimientos que presenten dicha cuenta, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino y los recursos comprometidos, devengados y pagados; y que los convenios generales y específicos que en la materia se celebren, deberán contener obligaciones a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

4. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal -en lo sucesivo "FASP"-, con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública -en lo sucesivo "EL CONSEJO"-, utilizando para la distribución de los recursos los criterios que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación para cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

5. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo.

6. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "FASP" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

7. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

8. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al "FASP" reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios, que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.

9. El artículo 9, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del "FASP" y evitar el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto impedir la concentración de los recursos transferidos en las respectivas tesorerías al final del presente ejercicio fiscal, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, establece que "EL CONSEJO" promoverá que cuando menos el veinte por ciento de los recursos del "FASP" se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública, para ser destinados a profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

10. "EL CONSEJO", mediante Acuerdo 03/XXVII/09, aprobado en su Vigésima Séptima Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009, emitió los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal y, ratificó los ejes estratégicos acordados en su Vigésima Quinta Sesión, efectuada el 28 de noviembre de 2008.

11. En la Vigésima Octava Sesión de "EL CONSEJO", celebrada el 3 de junio de 2010, mediante acuerdo 02/XXVIII/10, se aprobaron los Criterios de Asignación, Fórmulas y Variables de Distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

12. En fecha 6 de enero de 2011 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, los "Criterios de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2011 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por entidad federativa".

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente de "EL CONSEJO".

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, en México, Distrito Federal.

### II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 El Estado de Aguascalientes es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población; Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

II.2. El C. Carlos Lozano de la Torre, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a partir del 1 de diciembre de 2010.

II.3 Conforme al artículo 12, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.4 Está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II, y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 36 y 46, fracciones VII, inciso a) y XIX de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables.

II.5 El Jefe de Gabinete, C. Antonio Javier Aguilera García, concurre a la celebración del presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

II.6 Los CC. Secretario de Gobierno, Miguel Romo Medina; Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Rolando Eugenio Hidalgo Eddy y, el Procurador General de Justicia, Felipe de Jesús Muñoz Vázquez, respectivamente, están debidamente facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación conforme a lo establecido en los artículos 30, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 13, fracción III, 36 y 39 fracción VIII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 4 y 7, fracción XIII, artículo 2, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones legales aplicables.

**II.7** El Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, José Alejandro Díaz Lozano, participa en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, en suplencia y por ausencia del Titular de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; así como por lo establecido en el numeral 31, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normativa aplicable.

**II.8** Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el Palacio de Gobierno, ubicado en Plaza de la Patria, sin número, Zona Centro, código postal 20000, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

### **III. DE "LAS PARTES":**

**III.** En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 8 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1, 3, 6, 7 y 8 de la Ley del Registro Público Vehicular y demás normativa aplicables, "LAS PARTES" convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

**I.** El presente Convenio tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre "LAS PARTES", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas de "EL CONSEJO", aplicando para el efecto los recursos provenientes del "FASP", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, así como los recursos que para tal fin aporta "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

### **SEGUNDA.- EJES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA**

**I.** De conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO" aprobados en sus Sesiones XXV y XXVII, del 28 de noviembre de 2008 y 26 de noviembre de 2009, respectivamente, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones materia del presente Convenio son:

1. Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia;
2. Prevención del delito y participación ciudadana;
3. Desarrollo institucional;
4. Sistema penitenciario;
5. Combate a la corrupción;
6. Plataforma México, y
7. Indicadores de medición.

### **TERCERA.- ANEXO TECNICO UNICO**

**I.** Los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos y, mecánica operativa de trabajo de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "EL SECRETARIADO", y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y se incluirán en el Anexo Técnico Unico, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los titulares de los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de "EL SECRETARIADO", que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que en razón de su competencia tengan que ejercer los recursos, ejecutar o cumplir los compromisos establecidos en dicho instrumento jurídico, formará parte integrante del presente Convenio.

**II.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en el artículo 21 de la Constitución Federal y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Ejes a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo Técnico Unico.

### **CUARTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS**

**I.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios, destinándolos a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total.

II. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de "EL CONSEJO", convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, metas programáticas y montos, así como líneas de acción objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico Único.

#### **QUINTA.- CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS**

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "FASP", así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de cuentas bancarias específicas, para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, aprobados por "EL CONSEJO" en su XXVII Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a no incorporar en la cuenta bancaria específica en que se administren los recursos del "FASP" remanentes de otros ejercicios fiscales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones y abstenerse de transferir recursos del "FASP" hacia otros Fondos o cuentas en las que se dispongan de otro tipo de recursos.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- a) Mantener registros específicos del FASP, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;
- b) Cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo;
- c) Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del FASP conforme a la normativa aplicable;
- d) Iniciar los programas tendientes para que las tesorerías locales realicen los pagos relacionados con recursos FASP directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, y
- e) Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

#### **SEXTA.- REPROGRAMACIONES**

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá reprogramar hasta un treinta por ciento de los recursos acordados en el Anexo Técnico Único de este Convenio hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes, observando lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 9 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, que establece lo siguiente:

"9. Reprogramaciones.

Los Estados y el Gobierno del Distrito Federal podrán reprogramar los recursos acordados en el Anexo Técnico, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje o de otro Eje, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes hasta en un 30 por ciento del presupuesto convenido originalmente, salvo en los casos de fuerza mayor.

Una ampliación de meta no implica reprogramación.

El registro de reprogramaciones deberá realizarse de conformidad a lo señalado en los artículos 44 y 45 de la Ley.

Para el cumplimiento del ejercicio oportuno de los recursos del "FASP", los Estados y el Distrito Federal podrán solicitar el registro de la modificación por escrito, a más tardar el último día hábil del mes de octubre del ejercicio fiscal que corresponda, salvo casos extraordinarios, debidamente justificados por los Estados y el Distrito Federal.

### 9.1 Proceso de Registro de Reprogramación.

Los Estados y el Distrito Federal deberán capturar en el Sistema de Seguimiento las reprogramaciones de montos y metas del Anexo Técnico a partir de que hayan sido registradas por el Secretariado. Los Estados y el Distrito Federal deberán proporcionar al Secretariado a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la siguiente documentación:

- a).- Copia del acta en que se tomó el acuerdo previsto en la Ley, remitiendo la información y documentación que sirvió de base o justificación para tomar el acuerdo referido;
- b).- Informe en el que se señale: el origen de los recursos objeto de la reprogramación, las metas originalmente programadas que fueron satisfechas al 100% o el grado de avance de las metas de las acciones que se afectaron con la reprogramación correspondiente y, en su caso, las acciones que fueron objeto de cancelación, así como los programas a los que fueron transferidos los recursos derivados de la reprogramación;
- c).- Cuadros de montos y metas originales del Anexo Técnico y de sus modificaciones acordadas, en donde se detallen los movimientos o transferencias que se efectuaron a los programas correspondientes y las nuevas metas o acciones que se pretendan llevar a cabo, con los recursos derivados de las reprogramaciones; y
- d).- Informe por escrito indicando si la reprogramación corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados.

Una vez revisada la información, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá la solicitud de registro a la Dirección General de Planeación y a las unidades administrativas que correspondan, de acuerdo con la materia de la reprogramación planteada, para obtener sus comentarios. En cualquier caso, el Secretariado responderá a los Estados y al Distrito Federal de que se trate, en un plazo no mayor a treinta días naturales, de no contestarse en ese plazo, operará la afirmativa ficta.

Para el caso de que la respuesta enviada contenga comentarios a la solicitud de registro, éstos deberán informarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles a fin de subsanarse y que puedan reenviar los documentos al Secretariado.”

**II.** Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que las modificaciones al Anexo Técnico Único del presente Convenio, se sujetarán a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y de conformidad con lo establecido en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal.

**III.** Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que las ampliaciones de metas no serán consideradas reprogramaciones cuando se realicen dentro de una misma acción. Lo anterior, deberá ser informado a “EL SECRETARIADO” a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

### **SEPTIMA.- APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL**

**I.** De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; los criterios de asignación, fórmulas y variables de distribución de los recursos provenientes del “FASP” aprobados por “EL CONSEJO” en sus Sesiones XXVIII y XXIX celebradas el 3 de junio de 2010 y 18 de noviembre de 2010, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2010 y 6 de enero de 2011, respectivamente, se destinan del “FASP”, a favor de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos por un monto de \$111,623,174.00 (CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO DE PESOS 00/100 M.N.).

**II.** Los recursos señalados en el párrafo anterior serán enterados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**III.** Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica que determine la Secretaría de Finanzas de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; asimismo, en dicha cuenta se deberán registrar y administrar los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

**IV.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de \$27,905,793.50 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), lo que representa el veinticinco por ciento del monto asignado del "FASP". Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que los recursos del "FASP" sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**V.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que su Secretaría de Finanzas, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

**VI.** Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

**VII.** Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones a que se refieren el presente Convenio y el Anexo Técnico Unico, así como los acuerdos de "EL CONSEJO", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, "LAS PARTES" deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

**VIII.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer y aplicar los recursos del "FASP" y sus rendimientos financieros dentro del presente ejercicio fiscal, en los destinos expresamente previstos en el artículo 21 constitucional federal y 45 de Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos federales y sus rendimientos financieros que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberán concentrarse en la Secretaría de Finanzas de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que dichos recursos puedan ser destinados a conceptos distintos a los establecidos en el presente Convenio de Coordinación y a su Anexo Técnico Unico, de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

**IX.** De conformidad con el artículo 9, fracción VII, párrafo quinto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, el veinte por ciento de los recursos del "FASP" que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine a los municipios, se distribuirá entre éstos conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

**X.** Los recursos del "FASP" que sean reintegrados a la Secretaría de Finanzas de la Entidad Federativa, al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados en el siguiente ejercicio fiscal a los fines que establece el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y al cumplimiento del objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico Unico.

**XI.** En el caso de que los recursos que aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, que no sean ejercidos en el presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados en el siguiente ejercicio fiscal al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico.

**XII.** De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del "FASP" enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje no previstos en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**XIII.** La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del "FASP", se definirán en el Anexo Técnico Unico del presente Convenio.

#### **OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

**I.** Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica serán destinados, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos previstos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**II.** Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá instrumentar las medidas necesarias para que los rendimientos financieros derivados de los recursos que aporte, sean destinados para alcanzar o ampliar las metas y acciones materia de este Convenio.

#### **NOVENA.- INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS**

**I.** De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del representante a que se refiere el último párrafo del artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entregará trimestralmente, conforme a lo dispuesto por el precepto 142 de la Ley General de referencia, a "EL SECRETARIADO", el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas y los rendimientos financieros, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Unico que forma parte integrante del presente Convenio.

II. El reporte a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Los movimientos que presenten las cuentas específicas.
- b) La situación en el ejercicio de los recursos del "FASP", así como su destino y resultados obtenidos con dichos recursos, presentado en forma pormenorizada por eje, programa, proyecto y acción.
- c) Los recursos comprometidos, ejercidos, devengados y pagados correspondientes al presente ejercicio fiscal.
- d) Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos del "FASP", correspondientes a otros ejercicios fiscales.
- e) Los rendimientos financieros generados por las aportaciones federal y estatal.

III. En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

IV. Por lo que respecta a los reportes de las disponibilidades financieras de ejercicios fiscales anteriores, éstos se efectuarán conforme a los convenios respectivos.

#### **DECIMA.- MODELO POLICIAL**

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aplicar recursos del Fondo para implementar y operar el modelo policial previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO" y demás normativa aplicable.

II. En cumplimiento del acuerdo 03/XXVIII/10 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a gestionar y realizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de las instituciones policiales municipales y estatales de la Entidad, para lo cual podrá suscribir los convenios necesarios con sus municipios.

#### **DECIMA PRIMERA.- OPERATIVOS CONJUNTOS**

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 40, fracción VIII de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará, cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

II. Por otra parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las conferencias nacionales a que se refieren los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General referida, así como en las reuniones regionales en materia de seguridad pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

III. En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo Estatal y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios de conformidad con la normativa aplicable, con la participación de "EL SECRETARIADO", en términos de lo establecido en el artículo 7, fracciones I y XV, así como 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" implementará las acciones necesarias y promoverá políticas públicas, a fin de brindar seguridad a los migrantes o extranjeros en situación irregular que transiten por la Entidad Federativa, garantizando en todo momento su integridad física, así como el ejercicio de sus libertades y derechos; en un marco de respeto a los derechos humanos.

V. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a celebrar los convenios interinstitucionales y suscribir acuerdos de coordinación con las demás entidades federativas y, en su caso, los municipios, con la finalidad de prevenir, perseguir y sancionar las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y demás disposiciones aplicables.

#### **DECIMA SEGUNDA.- PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

I. Conforme a lo previsto en la Ley General, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal, los acuerdos de "EL CONSEJO", así como en las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar políticas públicas y programas de prevención social del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a elaborar un Programa de prevención de las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, conforme a los acuerdos que emita "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables, así como remitir dicho Programa al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a cumplir con los acuerdos que en materia de prevención social del delito emita "EL CONSEJO" o el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", e incluir contenidos relativos a la prevención social del delito y la violencia en los programas educativos, de desarrollo social y, en general, en cualquier programa de sus dependencias y entidades, en coordinación con el Centro Nacional de mérito.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos, que para tal efecto establezca el Centro Nacional referido en el párrafo que antecede, para que la sociedad participe en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública, en el ámbito que le corresponda y de conformidad con la normativa aplicable.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer estrategias que promuevan la cultura de la paz, legalidad, respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia, que estarán sujetas al seguimiento del referido Centro.

#### **DECIMA TERCERA.- DESARROLLO POLICIAL Y DEL SERVICIO DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACION DE JUSTICIA**

I. Con el fin de depurar y fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar y, en su caso, perfeccionar los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, actualización, capacitación, especialización, alta dirección, reconocimiento, promoción, evaluación, separación o remoción o baja del servicio y retiro de los elementos de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, empleando para tal efecto los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto del Desarrollo Policial y del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia, y demás normativa aplicable.

#### **DECIMA CUARTA.- EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA**

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a implementar mecanismos de evaluación de control de confianza tanto al personal de nuevo ingreso, como a personal en activo (Evaluación permanente), a través del o los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los Acuerdos de "EL CONSEJO", de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

II. Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear y/o fortalecer el o los Centros de Evaluación y Control de Confianza en la Entidad Federativa, a fin de lograr su certificación y acreditación ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

III. Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y/o acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y demás normativa aplicable.

IV. Cuando los Centros de Evaluación y Control de Confianza de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no cuenten con la certificación y acreditación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, podrán convalidar los resultados de las evaluaciones que realicen, siempre que cumplan con los criterios, normas, procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos y perfiles que para tal efecto emita el Centro Nacional antes referido.

V. A fin de fortalecer los Centros de Evaluación y Control de Confianza, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" considerará las observaciones derivadas de las visitas de seguimiento emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación tendientes a la certificación de los mismos.

#### **DECIMA QUINTA.- UNIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA INVESTIGACION Y PERSECUCION DE LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**

I. Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer las Unidad Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Secuestro, así como a implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por "EL CONSEJO", en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008; la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y demás normativa aplicable.

**DECIMA SEXTA.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE SEGURIDAD PUBLICA**

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mantendrá actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública utilizando los medios de comunicación tecnológica y los sistemas informáticos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO", los criterios técnicos, de homologación, así como protocolos, entre otros, que emita la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

II. Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, y demás Instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos; tanto del ámbito Estatal como Municipal, con el Centro Nacional de Información, de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por "EL SECRETARIADO", para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a mantener en óptimas condiciones de operación y compatibilidad las redes de comunicación de área amplia Estatales, así como las redes de área local de sus instalaciones, que garanticen un adecuado flujo de información hacia el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

III. A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Plataforma México, "EL SECRETARIADO" por conducto del Centro Nacional de Información, definirá los criterios, y protocolos que se requieran para su consecución.

IV. A fin de consolidar el Sistema Unico de Información Criminal, para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, mediante el intercambio en tiempo real de datos de audio, video y texto, de conformidad con lo que estipulen "LAS PARTES" en el Anexo Técnico Unico, acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

- a) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar a "EL SECRETARIADO", de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO", la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las licencias oficiales colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las Instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, e informar respecto de los extravíos, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.
- c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" continuará realizando las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que alimentará al Sistema Unico de Información Criminal, así como la integración a la Plataforma México de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales.
- d) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará a "EL SECRETARIADO" información sobre las denuncias presentadas ante el Ministerio Público del Fuero Común, desagregada a nivel municipal, conforme al catálogo de delitos que al efecto establezca el Centro Nacional de Información.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados, con la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.

VI. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y *software* de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística (IBIS) y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz e identificación Biométrica de Huellas Dactilares, en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de

datos del Registro de Huellas Balísticas y el Registro de Voces y Huellas Dactilares, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO".

**VII.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en un máximo de diez días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública, a partir de que ello ocurra.

**VIII.** El personal de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que suministre, consulte, actualice y maneje la información contenida en las bases de datos criminalísticas y de personal del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, deberá ser sometido a exámenes de control de confianza dentro de los seis meses contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, y se realizarán con la periodicidad que defina el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

**IX.** El Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desarrollarán de manera conjunta, las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública, establecida en el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable(s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

#### **DECIMA SEPTIMA.- REGISTRO PUBLICO VEHICULAR**

**I.** A fin de continuar con la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará, intercambiará y actualizará la información a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular de los vehículos registrados en el padrón vehicular del Gobierno del Estado, en estricto apego a los lineamientos para la integración de la información que haya emitido "EL SECRETARIADO", y de conformidad con los acuerdos y resoluciones de "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables.

**II.** Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en continuar dando cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Convenio de Coordinación celebrado en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública en 2010, en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus anexos técnicos, por lo cual lo ratifican y, por lo tanto, mantienen vigente para el ejercicio fiscal 2011, el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular.

**III.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" convienen en su caso, actualizar en el Anexo Técnico Único del presente instrumento jurídico, los objetivos, líneas de acción, el cuadro de metas programáticas y montos; así como la mecánica operativa que se hayan establecido en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus anexos; a efectos de destinar recursos del FASP para el cumplimiento de la presente cláusula y de los demás instrumentos jurídicos a que se ha hecho referencia.

#### **DECIMA OCTAVA.- SISTEMA PENITENCIARIO**

**I.** A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, así como la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras.

**II.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizará las acciones necesarias para inhibir la señal de cualquier banda de frecuencia al interior de los Centros de Readaptación o cualquiera que sea su denominación, a fin de evitar todo tipo de comunicación hacia y desde el exterior, ya sea transmisión de voz, datos, video o imagen, evitando que dicha inhibición se extienda fuera del perímetro de las instalaciones de los mencionados Centros, con el fin de no afectar las vías de comunicación.

#### **DECIMA NOVENA.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

**I.** A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios al Eje Plataforma México, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de sus Redes Locales y de Área Amplia de acuerdo a los lineamientos que el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

II. Igualmente, permitirá a "EL SECRETARIADO" la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que, el Gobierno Federal, haya instalado o instale en los *sites* de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's, C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios a Plataforma México, en los términos que defina "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, para lo cual deberá integrar a Plataforma México en el presente ejercicio, a los municipios que conjuntamente se considere necesarios.

IV. "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que la Entidad Federativa opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

#### **VIGESIMA.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACION**

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar la información que "EL SECRETARIADO" le requiera, relativa a:

- a) El ejercicio de los recursos del "FASP" y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos.
- b) La ejecución de los programas de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública.

II. El informe deberá ser entregado a "EL SECRETARIADO", por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del requerimiento correspondiente.

#### **VIGESIMA PRIMERA.- VISITAS DE VERIFICACION**

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos del artículo 145, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a otorgar todas las facilidades a las personas que, "EL SECRETARIADO" comisione, para efectuar las visitas que tengan como objeto verificar el ejercicio de los recursos del "FASP" en las instituciones de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, así como para comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las obligaciones que tenga a su cargo.

II. Para dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar toda la información, que tenga relación con el objeto de la visita de verificación, que le sea solicitada por el personal comisionado por "EL SECRETARIADO", ya sea que aquélla conste en documentos, archivos electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" prestará el apoyo técnico necesario a fin de poder tener acceso a la información que sea requerida.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar toda la información que le requiera "EL SECRETARIADO", durante la práctica de una revisión de gabinete, en el domicilio que éste le señale para recibir la documentación solicitada.

IV. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos necesarios, a efecto de que las autoridades hacendarias o de seguridad pública, entreguen la información que le requiera "EL SECRETARIADO" vinculada con el ejercicio de los recursos del "FASP", durante el ejercicio de sus facultades de verificación.

#### **VIGESIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA**

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos del "FASP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos del "FASP" que le fueron asignados, así como los resultados de las evaluaciones del desempeño.

II. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

#### **VIGESIMA TERCERA.- RESTITUCION DE LOS RECURSOS**

I. En el supuesto de que, en términos del penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL CONSEJO" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos del "FASP" otorgados a la Entidad Federativa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer los mecanismos necesarios a efecto de que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación de la resolución correspondiente.

II. En caso contrario, el monto de los recursos que se determinen en la resolución que emita "EL CONSEJO", se descontarán de las participaciones o aportaciones del "FASP" que le corresponda en ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. El monto de los recursos que se determine que deba ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, deberá ser calculado conforme a las disposiciones legales aplicables.

#### **VIGESIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL**

I. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

#### **VIGESIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

I. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

#### **VIGESIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA**

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

#### **VIGESIMA SEPTIMA.- TITULOS**

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

#### **VIGESIMA OCTAVA.- JURISDICCION**

I. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Planeación.

#### **VIGESIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

II. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

#### **TRIGESIMA.- DIFUSION**

I. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2011 se firma por duplicado en la Ciudad México, Distrito Federal, a los siete días del mes de marzo de dos mil once.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Carlos Lozano de la Torre**.- Rúbrica.- El Jefe de Gabinete, **Antonio Javier Aguilera García**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Miguel Romo Medina**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Rolando Eugenio Hidalgo Eddy**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Felipe de Jesús Muñoz Vázquez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas actuando en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano**.- Rúbrica.



**Indice del Diario Oficial de la Federación Tomo DCXCI Abril de 2011.****INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION  
TOMO DCXCI ABRIL DE 2011****PODER LEGISLATIVO****CAMARA DE SENADORES**

Saldos en moneda nacional al 31 de marzo de 2011 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente

15 Abr.- No. 11.- 2

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados

20 Abr.- No. 14.- 2

**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Baja California

28 Abr.- No. 20.- 2

Convenio de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Chiapas

28 Abr.- No. 20.- 9

Convenio de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Chihuahua

29 Abr.- No. 21.- 2

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Baja California

5 Abr.- No. 3.- 2

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Chiapas

14 Abr.- No. 10.- 2

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Chihuahua

19 Abr.- No. 13.- 2

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Colima

7 Abr.- No. 5.- 2

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Durango

7 Abr.- No. 5.- 14

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato

29 Abr.- No. 21.- 9

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Guerrero

11 Abr.- No. 7.- 2

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Hidalgo

11 Abr.- No. 7.- 14

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Jalisco

19 Abr.- No. 13.- 15

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Morelos

14 Abr.- No. 10.- 16

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de

Seguridad Pública y el Estado de Nayarit 6 Abr.- No. 4.- 3	la Convención Nacional Bautista de México, A.R. 26 Abr.- No. 18.- 2
Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Nuevo León 18 Abr.- No. 12.- 4	Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Hermanas Misioneras del Santísimo Salvador y Santa Brígida, para constituirse en asociación religiosa 26 Abr.- No. 18.- 3
Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Sinaloa 15 Abr.- No. 11.- 3	Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Comunidad Cristiana Conquista, para constituirse en asociación religiosa 12 Abr.- No. 8.- 2
Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Sonora 15 Abr.- No. 11.- 16	Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Momentos de Fe Jesucristo es Rey, para constituirse en asociación religiosa 12 Abr.- No. 8.- 3
Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tabasco 18 Abr.- No. 12.- 18	Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Templo Espiritualista Trinitario Mariano Arca de la Nueva Alianza, para constituirse en asociación religiosa 8 Abr.- No. 6.- 2
Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tlaxcala 6 Abr.- No. 4.- 16	Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Bíblica Nuevo Nacimiento, para constituirse en asociación religiosa, derivada de la Iglesia Bíblica Vida Nueva en Querétaro 18 Abr.- No. 12.- 2
Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 18 Abr.- No. 12.- 32	Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Santísimo Nombre de Jesús en Escobedo, N.L., para constituirse en asociación religiosa, derivada de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R. 18 Abr.- No. 12.- 3
Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Zacatecas 11 Abr.- No. 7.- 27	Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Casa de Asistencia María Guadalupe Ballesteros, para constituirse en asociación religiosa 8 Abr.- No. 6.- 3
Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de incendios forestales a partir del 17 de marzo de 2011, en los municipios de Acuña, Múzquiz y Ocampo del Estado de Coahuila de Zaragoza 6 Abr.- No. 4.- 2	Índice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de marzo de 2011, Tomo DCXC 8 Abr.- No. 6.- 39
Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 13 Abr.- No. 9.- 2	Resultados de los proyectos elegibles y apoyados de la Convocatoria dirigida a actores sociales civiles y centros de investigación que realizan actividades para prevención social, con la finalidad de promover proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana 27 Abr.- No. 19.- 2
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Bautista Manantial de Vida de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para constituirse en asociación religiosa; derivada de	Trigésima Octava Relación de Apoyos Programados del Fideicomiso 2106. Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos

(Edición Vespertina)

29 Abr.- No. 22.- 2

**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

Acuerdo por el que se establece la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la demarcación territorial Cuajimalpa de Morelos, en el Distrito Federal

12 Abr.- No. 8.- 4

Cancelación de la Autorización Definitiva número tres expedida al señor Ernesto José Morales Galván-Duque, Cónsul Honorario de Ucrania en la ciudad de Toluca, con circunscripción consular en el Estado de México

26 Abr.- No. 18.- 4

Cancelación del Exequátur número dos expedido al señor Klaus Heriberto Kientzle, Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en la ciudad de Chihuahua, con circunscripción consular en el Estado de Chihuahua

7 Abr.- No. 5.- 27

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina de Enlace Municipal con la Secretaría de Relaciones Exteriores, que suscriben dicha Secretaría y el H. Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, Coahuila

12 Abr.- No. 8.- 5

Decreto por el que se concede permiso a los Ciudadanos cuya lista encabeza Jesús Iván Flores Contreras, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México

18 Abr.- No. 12.- 46

Decreto por el que se concede permiso a los Ciudadanos cuya lista encabeza Minako Nishimura Murakami, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México

18 Abr.- No. 12.- 46

Decreto por el que se concede permiso a los Ciudadanos cuya lista encabeza Anaíd de la Fuente Martínez, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México

18 Abr.- No. 12.- 47

Decreto por el que se concede permiso para que el C. Arturo Coronel Flores, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela

1 Abr.- No. 1.- 4

Decreto por el que se concede permiso para que el C. Ibrahim Manuel Malja Castro, pueda aceptar y usar la Medalla que le otorga el Gobierno de la República de Cuba

1 Abr.- No. 1.- 2

Decreto por el que se concede permiso para que el C. Ibrahim Manuel Malja Castro, pueda aceptar y usar la Medalla que le otorga el Gobierno de la República de Argentina

1 Abr.- No. 1.- 2

Decreto por el que se concede permiso para que el C. Ibrahim Manuel Malja Castro, pueda aceptar y usar la Medalla que le otorga el Gobierno de la República de El Salvador

1 Abr.- No. 1.- 3

Decreto por el que se concede permiso para que el C. Ibrahim Manuel Malja Castro, pueda aceptar y usar la Medalla que le otorga el Gobierno de la República de Chile

1 Abr.- No. 1.- 3

Decreto por el que se concede permiso para que el C. Rafael Eduardo García Urbina, pueda aceptar y usar la Medalla que le otorga el Gobierno de la República Federal de Alemania

1 Abr.- No. 1.- 4

Decreto por el que se expide la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo

6 Abr.- No. 4.- 29

Decreto Promulgatorio de la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales, adoptada en la ciudad de Guatemala el siete de junio de mil novecientos noventa y nueve

6 Abr.- No. 4.- 38

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Singapur para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, firmado en Singapur el doce de noviembre de dos mil nueve

1 Abr.- No. 1.- 5

Decreto Promulgatorio del Acuerdo Internacional del Café de 2007, adoptado en Londres, el veintiocho de septiembre de dos mil siete, en el marco de la Organización Internacional del Café (OIC)

15 Abr.- No. 11.- 34

Decreto Promulgatorio del Estatuto de la Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA), hecho en Bonn, el veintiséis de enero de dos mil nueve

1 Abr.- No. 1.- 17

Decreto Promulgatorio del Protocolo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte que Modifica el Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y

Ganancias de Capital, firmado en la Ciudad de México el 2 de junio de 1994, suscrito en la Ciudad de México, el veintitrés de abril de dos mil nueve

15 Abr.- No. 11.- 30

Oficio mediante el cual se comunica la acreditación de la señora Pamela Starr La Lande como Agente Consular Honoraria Sur de los Estados Unidos de América en Cancún, Quintana Roo, con circunscripción consular en el Centro de Cancún, la mitad de la Zona Hotelera y Puerto Morelos

14 Abr.- No. 10.- 29

Oficio mediante el cual se comunica que a partir del 16 de marzo de 2011, terminaron los mandatos de los señores José Fimbres Moreno y Mario Jesús Riestra Venegas, como cónsules honorarios de la República de Gambia, en Tijuana, Baja California, y de la República de Panamá en Puebla, Puebla, respectivamente

14 Abr.- No. 10.- 29

#### SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo Secretarial 30 por virtud del cual se dispone que con fecha primero de abril de dos mil once, se crea el Centro de Capacitación y Adiestramiento de Vela con sede en las instalaciones de la Octava Región Naval, en Acapulco, Guerrero

19 Abr.- No. 13.- 27

Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir que la Armada de México participe en los Ejercicios Navales "UNITAS LII" y "PANAMAX 2011"

15 Abr.- No. 11.- 50

#### SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Acuerdo por el cual se crean seis Comités Técnicos para substanciar los procedimientos administrativos por infracciones al Régimen Disciplinario y por incumplimiento a los requisitos de permanencia

5 Abr.- No. 3.- 14

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1609 al ciudadano Fernando del Valle Betanzo, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Eduardo del Valle y Ancona

27 Abr.- No. 19.- 4

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1611 a la ciudadana Dinorah Isabel Robles Barcelata, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo

Laredo como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Javier Pérez González

7 Abr.- No. 5.- 27

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de marzo de 2011

29 Abr.- No. 21.- 22

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano

11 Abr.- No. 7.- 40

Acuerdo por el que se modifican la Décima Novena y Vigésima Séptima de las Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros

29 Abr.- No. 21.- 48

Acuerdo por el que se modifican la Décima Primera y Décima Cuarta de las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia de las Instituciones de Fianzas

29 Abr.- No. 21.- 51

Acuerdo por el que se modifican la Décima Primera y Décima Octava de las Reglas para el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones de las Instituciones de Fianzas, y a través de las que se fijan los requisitos de las sociedades inmobiliarias de las propias instituciones

29 Abr.- No. 21.- 52

Acuerdo por el que se modifican la Décima Segunda y Décima Quinta de las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros

29 Abr.- No. 21.- 46

Circular Modificatoria 07/11 de la Unica de Fianzas

5 Abr.- No. 3.- 19

Circular Modificatoria 22/11 de la Unica de Seguros

8 Abr.- No. 6.- 4

Circular Modificatoria 23/11 de la Unica de Seguros

21 Abr.- No. 15.- 5

Circular Modificatoria 25/11 de la Unica de Seguros

25 Abr.- No. 17.- 2

Extracto de la resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 1415 y autorización 3498, otorgadas a favor del C. Juan

Marquez Rizo

26 Abr.- No. 18.- 5

Extracto de la resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 966 y autorización 3194, otorgadas a favor del C. Francisco Tomás Braniff Suinaga

26 Abr.- No. 18.- 6

Extracto de la resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 989 y autorización 3097, otorgadas a favor de la C. Martha Patricia Ordoñez López

26 Abr.- No. 18.- 7

Extracto de la resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 1440 y autorización 3713, otorgadas a favor del C. Juan Guillermo Amador Magaña

26 Abr.- No. 18.- 8

Oficio mediante el cual se autoriza a Genworth Seguros Daños, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de la institución financiera del exterior Financial Insurance Company Limited, a través de la sociedad relacionada Genworth Financial UK Holdings Limited, ambas de Londres, Inglaterra, del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para practicar la operación de seguros de daños, en los ramos de automóviles y diversos

12 Abr.- No. 8.- 10

Oficio mediante el cual se autoriza a Genworth Seguros Vida, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de la institución financiera del exterior Genworth Life Insurance Company, a través de la sociedad relacionada Genworth Financial International Holding, Inc., ambas de Delaware, Estados Unidos de América, para practicar la operación de seguros de vida

12 Abr.- No. 8.- 11

Oficio mediante el cual se comunica la revocación de la autorización que le fue otorgada a Unión de Crédito del Autotransporte y Servicios del Sureste, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito

15 Abr.- No. 11.- 51

Oficio mediante el cual se da a conocer como facilidad administrativa, a los Almacenes Generales de Depósito; Arrendadoras Financieras; Instituciones de Banca Múltiple; Casas de Bolsa; Casas de Cambio, Empresas de Factoraje Financiero; Inmobiliarias; Federaciones; Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores, Sociedades de Inversión, Sociedades Financieras de Objeto Limitado, Uniones de Crédito, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas y

Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, incluyendo según corresponda, a las filiales de entidades financieras del exterior de este tipo de entidades, las cuotas anual y mensual que deberán pagar por concepto de los servicios de inspección y vigilancia que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, correspondientes al ejercicio fiscal 2011

6 Abr.- No. 4.- 45

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Fianzas Asecam, S.A. Grupo Financiero Asecam, por aumento de su capital social

14 Abr.- No. 10.- 32

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Order Express Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, para constituirse y operar como casa de cambio, a efecto de contemplar entre otros el aumento de capital mínimo fijo

25 Abr.- No. 17.- 4

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Casa de Cambio Catorce, S.A. de C.V., para que realizara en forma habitual y profesional operaciones de compra, venta y cambio de divisas, entre otras

13 Abr.- No. 9.- 3

Oficio Resolución mediante el cual se autoriza la desincorporación, mediante disolución y liquidación, de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Ferrocarril Chihuahua al Pacífico, S.A. de C.V.

27 Abr.- No. 19.- 3

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Agrofinanciera del Noroeste, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, a efecto de reflejar el aumento de su capital mínimo fijo

1 Abr.- No. 1.- 26

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito

21 Abr.- No. 15.- 2

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

11 Abr.- No. 7.- 57

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de marzo de 2011

14 Abr.- No. 10.- 29

Tercera Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010 y sus anexos: Glosario de definiciones y acrónimos, 1, 4, 10, 13, 22, 24 y 27  
20 Abr.- No. 14.- 21

#### **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Aguascalientes y los municipios de Aguascalientes, Calvillo, Jesús María y Pabellón de Arteaga de dicha entidad federativa  
(Segunda Sección)  
28 Abr.- No. 20.- 1

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Campeche y el municipio del mismo nombre  
29 Abr.- No. 21.- 64

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Campeche y los municipios de Campeche, Carmen, Champotón, Escárcega y Calkiní de dicha entidad federativa  
29 Abr.- No. 21.- 55

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Distrito Federal  
15 Abr.- No. 11.- 60

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tlaxcala y los municipios de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Calpulalpan, Santa Ana Chiautempan, Huamantla, La Magdalena Tlaltelulco, San Pablo del Monte, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, Totolac y Zacatelco de dicha entidad federativa  
14 Abr.- No. 10.- 33

#### **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Acuerdo por el que se adopta el registro único de personas acreditadas de la Secretaría de la Función

Pública para realizar trámites ante la Comisión Nacional del Agua

(Séptima Sección)  
8 Abr.- No. 6.- 1

Acuerdo por el que se dan a conocer las condiciones ambientales a que se sujetará la importación de vehículos usados equipados con motor a diesel y con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos

20 Abr.- No. 14.- 69

Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa en las materias que se indican y se expiden los formatos que se señalan  
(Tercera Sección)  
15 Abr.- No. 11.- 1

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 718.89 metros cuadrados que corresponde a terrenos ganados a la laguna y obras existentes, ubicada en boulevard Kukulcán kilómetro 15+035 al 15+069, zona hotelera, Cancún, Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de Apaseo del Caribe, S.A. de C.V.

12 Abr.- No. 8.- 13

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit, la superficie de 170.48 metros cuadrados, de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes, ubicada en La Cruz de Huanacastle, Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, con el objeto de que la utilice para oficinas y centro integral de servicios de la oficina regional de la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en dicho Estado

(Segunda Sección)  
5 Abr.- No. 3.- 1

Acuerdo por el que se determina la información y documentación que debe presentarse en el caso de realizar actividades de utilización confinada y se da a conocer el formato único de avisos de utilización confinada de organismos genéticamente modificados

(Segunda Sección)  
15 Abr.- No. 11.- 1

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2011

27 Abr.- No. 19.- 5

Convenio de Coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación,

expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Gómez Palacio, Durango, suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estado de Durango y el R. Ayuntamiento de dicho Municipio

18 Abr.- No. 12.- 48

Convenio de Coordinación que establece las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, la aprobación, la expedición, la ejecución, la evaluación y la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de Lerdo, Durango, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estado de Durango y el R. Ayuntamiento de dicho Municipio

28 Abr.- No. 20.- 16

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-159-SEMARNAT-2010, Que establece los requisitos de protección ambiental de los sistemas de lixiviación de cobre

1 Abr.- No. 1.- 27

#### SECRETARIA DE ENERGIA

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio Sísmico Tzumt 3D, perteneciente al Proyecto de Inversión Golfo de México Sur, del Activo Exploración Golfo de México Norte, Región Norte

7 Abr.- No. 5.- 28

Decreto que modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2011

29 Abr.- No. 21.- 71

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía modifica la Directiva sobre la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano, DIR-GAS-001-2009, en lo relativo a la eliminación del mecanismo de mínimos que contiene la disposición 3.2 de dicho instrumento

7 Abr.- No. 5.- 30

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía ordena la publicación de la lista de los puntos en donde se requiere llevar a cabo la determinación de las especificaciones del gas natural, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones

del gas natural

11 Abr.- No. 7.- 60

#### SECRETARIA DE ECONOMIA

Aclaración a la Norma Mexicana NMX-A-293-INNTEX-2010, Industria textil-No tejidos-Guata quirúrgica-Especificaciones, cuya Declaratoria de vigencia fue publicada el 4 de mayo de 2010

25 Abr.- No. 17.- 7

Aclaración a la Norma Mexicana NMX-C-442-ONNCCE-2010, Industria de la construcción-Servicios de supervisión y verificación de la construcción de vivienda-Requisitos y métodos de comprobación (cancela a la NMX-C-442-ONNCCE-2004), cuya Declaratoria de vigencia fue publicada el 15 de marzo de 2011

21 Abr.- No. 15.- 11

Acuerdo por el que se da a conocer la decisión No. 19 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras

19 Abr.- No. 13.- 29

Acuerdo por el que se establece el programa para que los gobiernos locales garanticen contribuciones en la importación definitiva de vehículos automotores usados destinados a permanecer en la franja y región fronteriza norte

11 Abr.- No. 7.- 68

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de mayo de 2011

29 Abr.- No. 21.- 72

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-F-279-SCFI-2011, PROY-NMX-F-282-SCFI-2011, PROY-NMX-F-287-SCFI-2011, PROY-NMX-F-294-SCFI-2011, PROY-NMX-F-296-SCFI-2011, PROY-NMX-F-303-SCFI-2011 y PROY-NMX-F-477-SCFI-2011

11 Abr.- No. 7.- 71

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-E-205-CNCP-2011, PROY-NMX-E-232-CNCP-2011 y PROY-NMX-E-233-CNCP-2011

1 Abr.- No. 1.- 67

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-DT-6412-2-IMNC-2011, PROY-NMX-DT-6412-3-IMNC-2011, PROY-NMX-DT-128-34-IMNC-2011 y PROY-NMX-CH-2768-1-IMNC-2011

21 Abr.- No. 15.- 10

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-230-CNCP-2011

5 Abr.- No. 3.- 22

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-030/1-SCFI-2010

1 Abr.- No. 1.- 68

Aviso por el que se da a conocer la entrada en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Paraguay del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur

(Séptima Sección)

8 Abr.- No. 6.- 2

Aviso relativo a la primera solicitud de revisión ante un panel, de la Resolución final de la investigación antidumping sobre tubería rectangular de recubrimiento ligero y tubo procedente de México

1 Abr.- No. 1.- 69

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Guanajuato

26 Abr.- No. 18.- 9

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de San Luis Potosí

6 Abr.- No. 4.- 65

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tabasco

6 Abr.- No. 4.- 73

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

(Segunda Sección)

27 Abr.- No. 19.- 1

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado Yucatán

(Segunda Sección)

27 Abr.- No. 19.- 7

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Zacatecas

12 Abr.- No. 8.- 15

Convocatoria a organizaciones para participar en el Premio Nacional de Calidad y el Reconocimiento a las Mejores Prácticas 2011

18 Abr.- No. 12.- 60

Convocatoria para enviar propuestas en materia de cooperación regulatoria en el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte con el fin de eliminar o reducir costos innecesarios para fomentar el comercio exterior y la inversión

(Segunda Sección)

14 Abr.- No. 10.- 1

Convocatoria para participar en el proceso de selección y formación de evaluadores del Premio Nacional de Calidad 2011

18 Abr.- No. 12.- 65

Convocatoria para presentar las solicitudes de apoyo del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), para el ejercicio fiscal 2011

12 Abr.- No. 8.- 22

Criterios de operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA), en el marco de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el ejercicio fiscal 2011

26 Abr.- No. 18.- 16

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-043-NORMEX-2011

1 Abr.- No. 1.- 66

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-C-180-ONNCCE-2010, NMX-C-309-ONNCCE-2010 y NMX-C-462-ONNCCE-2010

7 Abr.- No. 5.- 33

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-C-236-ONNCCE-2010, NMX-C-290-ONNCCE-2010 y NMX-C-356-ONNCCE-2010

25 Abr.- No. 17.- 5

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-274-NYCE-2011, NMX-I-60268-3-NYCE-2011, NMX-I-106-NYCE-2011, NMX-I-082-NYCE-2011 y NMX-I-040-NYCE-2011

21 Abr.- No. 15.- 7

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2011

11 Abr.- No. 7.- 73

Norma Oficial Mexicana NOM-086/1-SCFI-2011, Industria hulera-Llantas nuevas, de construcción radial que son empleadas en vehículos con un peso bruto vehicular superior a 4 536 kg (10 000 lb) y llantas de construcción diagonal de

cualquier capacidad de carga-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba

19 Abr.- No. 13.- 31

Programa Nacional de Normalización 2011  
(Segunda Sección)  
(Continúa en la Tercera,  
Cuarta, Quinta y Sexta Secciones)  
8 Abr.- No. 6.- 1

Resolución en la que se otorga licencia para separarse del ejercicio de sus funciones, a Francisco Javier Lozano Medina, corredor público número 19 en la Plaza del Estado de Nuevo León

(Segunda Sección)  
4 Abr.- No. 2.- 1

Resolución por la que se otorga licencia para continuar separado del ejercicio de sus funciones al ciudadano José Francisco Olvera Ruíz, corredor público número 3 en la plaza del Estado de Hidalgo

(Segunda Sección)  
14 Abr.- No. 10.- 3

Respuesta a comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-086/1-SCFI-2010, Industria hulera-Llantas nuevas de construcción radial que son empleadas en vehículos con un peso bruto vehicular superior a 4 536 kg (10 000 lb) y llantas de construcción diagonal de cualquier capacidad de carga-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, publicado el 25 de octubre de 2010

(Segunda Sección)  
4 Abr.- No. 2.- 1

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
DESARROLLO RURAL, PESCA  
Y ALIMENTACION**

Acuerdo por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la captura de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe

28 Abr.- No. 20.- 31

Acuerdo por el que se dan conocer los Lineamientos del Proyecto denominado Apoyo al Ingreso de Productores de Maíz y Sorgo del Estado de Tamaulipas

(Segunda Sección)  
5 Abr.- No. 3.- 3

Acuerdo por el que se exenta a los caballos para deportes y espectáculos del certificado zoonosanitario de movilización

26 Abr.- No. 18.- 63

Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la facultad de emitir declaratorias de contingencias climatológicas para los casos de sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado y ciclón en sus diferentes manifestaciones, cuando los daños por estas contingencias afecten exclusivamente al sector agropecuario, acuícola y pesquero

26 Abr.- No. 18.- 67

Aviso de inscripción de revocación de un título de obtentor de variedad vegetal protegida

(Segunda Sección)  
12 Abr.- No. 8.- 1

Aviso por el que se da a conocer información relativa a las solicitudes de título de obtentor de variedades vegetales, correspondientes al mes de febrero de 2011

(Segunda Sección)  
12 Abr.- No. 8.- 1

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Aguascalientes

(Segunda Sección)  
18 Abr.- No. 12.- 1

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California

(Segunda Sección)  
7 Abr.- No. 5.- 1

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California Sur

8 Abr.- No. 6.- 6

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Campeche

(Segunda Sección)  
18 Abr.- No. 12.- 13

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Chihuahua

19 Abr.- No. 13.- 64

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y

Alimentación y el Estado de Coahuila de Zaragoza

19 Abr.- No. 13.- 77

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Durango

20 Abr.- No. 14.- 73

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Guerrero

20 Abr.- No. 14.- 85

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Morelos

21 Abr.- No. 15.- 13

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de San Luis Potosí

8 Abr.- No. 6.- 18

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Sinaloa

22 Abr.- No. 16.- 2

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tamaulipas

22 Abr.- No. 16.- 14

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

22 Abr.- No. 16.- 26

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las reglas de operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), en virtud de los daños a consecuencia de la sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó a los municipios de Chalchihuites, Juan Aldama, Miguel Auza, Sombrerete y Susticacán del Estado de Zacatecas

21 Abr.- No. 15.- 26

Estatuto de la Comisión Dictaminadora del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos (CADENA)

25 Abr.- No. 17.- 8

Lineamientos específicos de operación para la entrega anticipada de recursos a los beneficiarios de los tipos de apoyo del ordenamiento de mercados del componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización

4 Abr.- No. 2.- 2

Lineamientos operativos y técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del Componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos (CADENA)

28 Abr.- No. 20.- 34

Primer Aviso de los Lineamientos específicos de operación al ordenamiento de mercados del tipo de apoyo para el proceso comercial del frijol del componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización, para el ciclo agrícola primavera-verano 2010

1 Abr.- No. 1.- 70

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del arroz

21 Abr.- No. 15.- 28

Segundo Aviso de los Lineamientos específicos de operación al ordenamiento de mercados del tipo de apoyo para el proceso comercial del frijol del componente apoyo al ingreso objetivo y a la comercialización, para el ciclo agrícola otoño-invierno 2010/2011

19 Abr.- No. 13.- 89

#### **SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Aclaración a la NOM-053-SCT-2-2010, Transporte terrestre-Características y especificaciones técnicas y de seguridad de los equipos de las grúas para arrastre, arrastre y salvamento, para cancelar y dejar sin efectos la NOM-053-SCT-2-2010, Transporte terrestre- Características y especificaciones técnicas y de seguridad de los equipos de las grúas para arrastre, arrastre y salvamento, publicada el 21 de diciembre de 2010

1 Abr.- No. 1.- 73

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Distrito Federal, el cual tiene por objeto la transferencia de recursos para el Programa de Infraestructura del Sistema de Transporte Colectivo Metro Línea 12 Tláhuac-Mixcoac

5 Abr.- No. 3.- 23

Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Decreto por el que se crea el

organismo descentralizado denominado Telégrafos Nacionales

14 Abr.- No. 10.- 43

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Televisión Internacional, S.A. de C.V.

29 Abr.- No. 21.- 79

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de José Antonio Chavero Sousa

25 Abr.- No. 17.- 11

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Adolfo Merino Medina

8 Abr.- No. 6.- 30

Norma Oficial Mexicana NOM-039-SCT3-2010, Que regula la aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes

(Tercera Sección)

26 Abr.- No. 18.- 1

Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCT-2-2010, Transporte terrestre- Características y especificaciones técnicas y de seguridad de los equipos de las grúas para arrastre, arrastre y salvamento

1 Abr.- No. 1.- 74

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-023-SCT2/2011, Información que debe contener la Placa Técnica que deben portar los autotanques, cisternas portátiles y recipientes metálicos intermedios a granel (RIG) que transportan sustancias, materiales y residuos peligrosos

(Segunda Sección)

27 Abr.- No. 19.- 14

#### **SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Aclaración a la Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad 20435/06-17-07-3, publicada el 30 de agosto de 2010

(Tercera Sección)

15 Abr.- No. 11.- 126

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, un inmueble con superficie de 11,011.00 metros cuadrados, identificado como lote 27, fracción B, resultante de la subdivisión del lote 5, manzana VIII, en el Parque Industrial Tizayuca, localizado en la Ciudad Industrial Tizayuca, Estado de Hidalgo, y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública

13 Abr.- No. 9.- 23

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, una fracción de terreno con superficie de 100,317.32 metros cuadrados, localizada en los terrenos del tercer vaso (Chignahuapan) de la Ex Laguna de Lerma, denominado Canal de los 50 Metros, colonia El Panteón, Municipio de Lerma, Estado de México, y se autoriza su donación a favor del Gobierno de dicho Estado, a efecto de que la utilice en la construcción de una unidad académica de nivel superior

7 Abr.- No. 5.- 35

Acuerdo por el que se retira del servicio de la Secretaría de Educación Pública, un inmueble con superficie de 4,033.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Tetrazzini número 88, colonia Peralvillo, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante adjudicación directa, a favor del organismo público descentralizado Instituto de Vivienda del Distrito Federal, a efecto de que desarrolle en el mismo un proyecto de vivienda de interés social

7 Abr.- No. 5.- 36

Circular mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentran disponibles para ser utilizados en la prestación de servicios públicos, los lotes números 5, 6 y 7, Manzana 6, frente a la avenida Torre Eiffel, del Fraccionamiento Parque Industrial Las Torres, Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila

(Segunda Sección)

11 Abr.- No. 7.- 1

Circular mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el inmueble ubicado en calle Humboldt número 49, colonia Centro, Ciudad de México, con superficie de 329.00 metros cuadrados

(Segunda Sección)

5 Abr.- No. 3.- 7

Circular mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el inmueble ubicado en el lote número 38 de la calle de Avestruz, colonia San Pedro de los Pinos, actualmente Bodega Industrial, colonia Bellavista, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 775.71 metros cuadrados

(Segunda Sección)  
5 Abr.- No. 3.- 8

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la persona moral Construcciones e Instalaciones del Pitic S.A. de C.V.

(Tercera Sección)  
15 Abr.- No. 11.- 125

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que el Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal concedió la suspensión definitiva a la empresa Indaga, S.A. de C.V.

13 Abr.- No. 9.- 25

Circular por la que se comunica a las dependencias, a la Procuraduría General de la República y a las entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros, y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercial Papelera de Victoria, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)  
14 Abr.- No. 10.- 4

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la interposición del recurso de revisión formulado por la empresa Productos de Alta Especialidad, S.A. de C.V. en contra de la ejecutoria dictada por el Juez Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, durante la tramitación del juicio de amparo número 943/2010 promovido por dicha empresa en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/3317/2010 derivado del procedimiento administrativo de sanción a empresas número PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-0298/2006, instruido en contra de la referida empresa, procedimiento en el cual se le impusieron las sanciones consistentes en inhabilitación por un plazo de un año cinco meses, así como la

imposición de multa

(Segunda Sección)  
28 Abr.- No. 20.- 10

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grand Automotriz, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)  
28 Abr.- No. 20.- 11

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa JC Sintec, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)  
28 Abr.- No. 20.- 12

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Durfa, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)  
27 Abr.- No. 19.- 25

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la suspensión provisional, al negarse la definitiva a la empresa Lavapont, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)  
27 Abr.- No. 19.- 26

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Antígenos Allergomex Distribuidora, S.A. de C.V.

26 Abr.- No. 18.- 69

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Edificadora El Roble, S.A. de C.V.

20 Abr.- No. 14.- 97

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública

Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor C. Carlos Alberto Villegas Jiménez

20 Abr.- No. 14.- 98

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad número 764/10-16-01-5, promovida por la empresa Condelsu Material Eléctrico S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/1381/2010, dictada dentro del procedimiento administrativo de sanción a proveedores número PISI-A-YUC-NC-DS-0627/2006 y 629/2006 mediante la cual se le impusieron las sanciones consistentes en multa e inhabilitación por el plazo de tres meses, para que por sí misma o a través de interpósita persona, no podrá presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas

20 Abr.- No. 14.- 99

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la ejecutoria dictada por el Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del juicio de amparo número 9/2011 interpuesto por la C. Mónica García Piña, en contra de la ejecución de la resolución administrativa emitida dentro del procedimiento de sanción a proveedores número PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS/578/2007, a través del cual se le impusieron sanciones administrativas consistentes en multa e inhabilitación por un plazo de tres meses

18 Abr.- No. 12.- 68

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Lustra Servicios, S.A. de C.V. y/o Salman Servicios Profesionales, S.A. de C.V.

18 Abr.- No. 12.- 69

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que

deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Corphomed, S.A. de C.V.

18 Abr.- No. 12.- 70

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa ARQUITECSA.MX, S.A. de C.V.

(Tercera Sección)

15 Abr.- No. 11.- 125

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el juicio de amparo D.A. 608/2010, por sentencia, la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el expediente del juicio de nulidad 21638/07-17-04-8, promovido por Consercon, S.A. de C.V., determinó la nulidad lisa y llana de la resolución en la que se aplicó una inhabilitación por el plazo de tres meses, para presentar propuestas y celebrar contratos, por tanto, se deja insubsistente dicha resolución

(Segunda Sección)

14 Abr.- No. 10.- 3

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Automatización y Servicios Profesionales de Mantenimiento, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

14 Abr.- No. 10.- 5

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la interposición del recurso de revisión formulado por la empresa Laboratorios Autrey, S.A. de C.V., en contra de la ejecutoria dictada por el Juez Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región en Materia Administrativa, durante la tramitación del juicio de amparo número 1395/2010 promovido por dicha empresa en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/4723/2010, derivado del procedimiento administrativo de sanción a empresas número PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-0119/2007, instruido en contra de la referida empresa, procedimiento en el cual se le impusieron las

sanciones consistentes en inhabilitación por un plazo de tres meses, así como multa

(Segunda Sección)  
14 Abr.- No. 10.- 6

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Wifer, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)  
11 Abr.- No. 7.- 2

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Vanguardia en Gestión Empresarial, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)  
11 Abr.- No. 7.- 3

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Medical Equipment Rent System, S.A. de C.V.

7 Abr.- No. 5.- 38

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Equipos y Reactivos, S.A. de C.V.

7 Abr.- No. 5.- 39

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la medida cautelar de suspensión provisional que le fue concedida a la empresa IISA, S.A. de C.V., dentro del juicio de nulidad número 5687/11-17-09-4, emitida por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

(Segunda Sección)  
6 Abr.- No. 4.- 1

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o

celebrar contratos con la empresa Meljrom, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)  
6 Abr.- No. 4.- 2

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la ejecutoria dictada por el Juez Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región en Materia Administrativa, durante la tramitación del juicio de amparo número 1395/2010 promovido por la empresa Laboratorios Autrey, S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/4723/2010 derivada del procedimiento administrativo de sanción a empresas número PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-0119/2007, instruido en contra de la referida empresa, procedimiento en el cual se le impusieron las sanciones consistentes en inhabilitación por un plazo de tres meses y multa

(Segunda Sección)  
6 Abr.- No. 4.- 3

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Multiservicios Tecnológicos e Industriales del Golfo, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)  
6 Abr.- No. 4.- 4

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia pronunciada dentro del juicio de amparo número 16/2010-I, emitida por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

(Segunda Sección)  
6 Abr.- No. 4.- 5

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Part Technical Services, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)  
5 Abr.- No. 3.- 9

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o

celebrar contratos con la empresa Cel Medical Distribución S.A. de C.V.

4 Abr.- No. 2.- 5

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia definitiva dictada por la Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del Juicio de Nulidad número 3033/10-17-03-9, promovido por el C. Antonio Moreno Soto en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/1363/2010, dictada dentro del procedimiento administrativo de sanción a proveedores número PISI-A-JAL-NC-DS-0001/2006, mediante la cual se le impusieron sanciones consistentes en multa e inhabilitación por el plazo de dos años y un mes

4 Abr.- No. 2.- 6

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, las sentencias dictadas por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro de los juicios de amparo indirecto números 943/2010 y 977/2010 promovidos por la empresa Productos de Alta Especialidad, S.A. de C.V.

4 Abr.- No. 2.- 7

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

29 Abr.- No. 21.- 81

#### **SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Acuerdo número 584 por el que se emiten los Lineamientos para la operación del Programa de Becas para la Educación Superior

(Segunda Sección)

12 Abr.- No. 8.- 6

Acuerdo número 585 por el que se declara monumento artístico la superficie de 320.24 metros cuadrados que se indica, del inmueble ubicado en la calle Pedregal número 24, colonia Molino del Rey (Lomas de Chapultepec), Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal

15 Abr.- No. 11.- 69

Relación Unica de la Normativa del Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.

(Segunda Sección)

28 Abr.- No. 20.- 13

#### **SECRETARIA DE SALUD**

Acuerdo por el que se señalan los días inhábiles de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el año 2011

(Segunda Sección)

11 Abr.- No. 7.- 4

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala

18 Abr.- No. 12.- 80

Convenio de Coordinación y concertación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora

18 Abr.- No. 12.- 71

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad la aplicación del XXXIV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM)

(Segunda Sección)

15 Abr.- No. 11.- 23

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios que permitan a la entidad el desarrollo de la infraestructura física en salud

(Segunda Sección)

14 Abr.- No. 10.- 7

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios que permitan a la entidad el desarrollo de la infraestructura física en salud

(Segunda Sección)

14 Abr.- No. 10.- 18

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios a la entidad para el desarrollo de la infraestructura física en salud

12 Abr.- No. 8.- 25

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios a la entidad para el desarrollo de la infraestructura física en salud

12 Abr.- No. 8.- 36

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios que permitan a la entidad

el desarrollo de la infraestructura física en salud  
(Segunda Sección)  
14 Abr.- No. 10.- 29

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud

1 Abr.- No. 1.- 82

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud

4 Abr.- No. 2.- 8

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales que permitan a la entidad poner en marcha unidades móviles de Programa de Caravanas de la Salud

5 Abr.- No. 3.- 30

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad poner en marcha unidades médicas móviles del Programa de Caravanas de la Salud

(Segunda Sección)

11 Abr.- No. 7.- 5

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad poner en marcha unidades médicas móviles del Programa de Caravanas de la Salud

7 Abr.- No. 5.- 40

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad poner en marcha unidades médicas móviles del Programa de Caravanas de la Salud

7 Abr.- No. 5.- 62

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad poner en marcha unidades médicas móviles del Programa de Caravanas de la Salud

(Segunda Sección)

11 Abr.- No. 7.- 31

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato

(Segunda Sección)

11 Abr.- No. 7.- 49

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes

(Tercera Sección)

19 Abr.- No. 13.- 1

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes

26 Abr.- No. 18.- 70

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California

(Tercera Sección)

19 Abr.- No. 13.- 28

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California

(Segunda Sección)

28 Abr.- No. 20.- 14

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur

(Tercera Sección)

19 Abr.- No. 13.- 55

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur

(Segunda Sección)

28 Abr.- No. 20.- 38

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche

<p>(Tercera Sección) 19 Abr.- No. 13.- 82</p> <p>Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche</p> <p>(Segunda Sección) 28 Abr.- No. 20.- 62</p> <p>Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas</p> <p>(Tercera Sección) (Continúa en la Cuarta Sección) 19 Abr.- No. 13.- 106</p> <p>Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas</p> <p>(Segunda Sección) 28 Abr.- No. 20.- 87</p> <p>Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua</p> <p>(Cuarta Sección) 19 Abr.- No. 13.- 18</p> <p>Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua</p> <p>(Segunda Sección) 29 Abr.- No. 21.- 1</p> <p>Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila</p> <p>(Segunda Sección) 20 Abr.- No. 14.- 1</p> <p>Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila</p> <p>(Segunda Sección) 29 Abr.- No. 21.- 27</p> <p>Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima</p>	<p>(Segunda Sección) 20 Abr.- No. 14.- 26</p> <p>Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima</p> <p>(Segunda Sección) 29 Abr.- No. 21.- 52</p> <p>Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal</p> <p>(Segunda Sección) 20 Abr.- No. 14.- 51</p> <p>Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango</p> <p>(Segunda Sección) 20 Abr.- No. 14.- 75</p> <p>Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato</p> <p>(Segunda Sección) 20 Abr.- No. 14.- 103</p> <p>Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero</p> <p>(Segunda Sección) 21 Abr.- No. 15.- 1</p> <p>Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo</p> <p>(Segunda Sección) 21 Abr.- No. 15.- 25</p> <p>Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco</p> <p>(Segunda Sección) 21 Abr.- No. 15.- 51</p> <p>Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la</p>
---	---

Secretaría de Salud y el Estado de México  
(Segunda Sección)  
21 Abr.- No. 15.- 75

Convenio Modificatorio al Convenio Específico  
para el fortalecimiento de acciones de salud pública  
en las entidades federativas, que celebran la  
Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán  
(Segunda Sección)  
21 Abr.- No. 15.- 101

Convenio Modificatorio al Convenio Específico  
para el fortalecimiento de acciones de salud pública  
en las entidades federativas, que celebran la  
Secretaría de Salud y el Estado de Morelos  
(Segunda Sección)  
22 Abr.- No. 16.- 1

Convenio Modificatorio al Convenio Específico  
para el fortalecimiento de acciones de salud pública  
en las entidades federativas, que celebran la  
Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León  
(Segunda Sección)  
22 Abr.- No. 16.- 20

Convenio Modificatorio al Convenio Específico  
para el fortalecimiento de acciones de salud pública  
en las entidades federativas, que celebran la  
Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca  
(Segunda Sección)  
22 Abr.- No. 16.- 43

Convenio Modificatorio al Convenio Específico  
para el fortalecimiento de acciones de salud pública  
en las entidades federativas, que celebran la  
Secretaría de Salud y el Estado de Puebla  
(Segunda Sección)  
22 Abr.- No. 16.- 71

Convenio Modificatorio al Convenio Específico  
para el fortalecimiento de acciones de salud pública  
en las entidades federativas, que celebran la  
Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro  
25 Abr.- No. 17.- 12

Convenio Modificatorio al Convenio Específico  
para el fortalecimiento de acciones de salud pública  
en las entidades federativas, que celebran la  
Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo  
25 Abr.- No. 17.- 29

Convenio Modificatorio al Convenio Específico  
para el fortalecimiento de acciones de salud pública  
en las entidades federativas, que celebran la

Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí  
(Segunda Sección)  
26 Abr.- No. 18.- 1

Convenio Modificatorio al Convenio Específico  
para el fortalecimiento de acciones de salud pública  
en las entidades federativas, que celebran la  
Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa  
(Segunda Sección)  
26 Abr.- No. 18.- 23

Convenio Modificatorio al Convenio Específico  
para el fortalecimiento de acciones de salud pública  
en las entidades federativas, que celebran la  
Secretaría de Salud y el Estado de Sonora  
(Segunda Sección)  
26 Abr.- No. 18.- 41

Convenio Modificatorio al Convenio Específico  
para el fortalecimiento de acciones de salud pública  
en las entidades federativas, que celebran la  
Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco  
(Segunda Sección)  
26 Abr.- No. 18.- 59

Convenio Modificatorio al Convenio Específico  
para el fortalecimiento de acciones de salud pública  
en las entidades federativas, que celebran la  
Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas  
(Segunda Sección)  
26 Abr.- No. 18.- 79

Convenio Modificatorio al Convenio Específico  
para el fortalecimiento de acciones de salud pública  
en las entidades federativas, que celebran la  
Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala  
27 Abr.- No. 19.- 58

Convenio Modificatorio al Convenio Específico  
para el fortalecimiento de acciones de salud pública  
en las entidades federativas, que celebran la  
Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz  
27 Abr.- No. 19.- 83

Convenio Modificatorio al Convenio Específico  
para el fortalecimiento de acciones de salud pública  
en las entidades federativas, que celebran la  
Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán  
28 Abr.- No. 20.- 38

Convenio Modificatorio al Convenio Específico  
para el fortalecimiento de acciones de salud pública  
en las entidades federativas, que celebran la  
Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas  
28 Abr.- No. 20.- 63

Norma Oficial Mexicana NOM-038-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo

21 Abr.- No. 15.- 29

Norma Oficial Mexicana NOM-182-SSA1-2010, Etiquetado de nutrientes vegetales

21 Abr.- No. 15.- 41

Respuesta a comentarios recibidos respecto al Proyecto de Modificación de los numerales 1.4, 2, 3.2, 3.10, 3.12, 3.17, 3.18, 3.19, 3.36, 3.44 y 8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba, publicado el 6 de octubre de 2010

13 Abr.- No. 9.- 26

#### **SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Convenio de Coordinación para promover la seguridad y salud en el trabajo y fortalecer la inspección laboral, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Chiapas

7 Abr.- No. 5.- 86

Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene

13 Abr.- No. 9.- 31

Procedimientos alternativos autorizados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral

13 Abr.- No. 9.- 59

#### **SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Acuerdo por el que se actualizan las tarifas y tabla de aranceles para los trabajos de avalúo de terrenos nacionales dedicados a la actividad agropecuaria, excedentes de tierras ejidales y lotes de colonias agrícolas y ganaderas

(Segunda Sección)

15 Abr.- No. 11.- 35

Acuerdo por el que se delegan diversas facultades en el Director General Adjunto de Pago de Predios e Indemnizaciones

29 Abr.- No. 21.- 86

Acuerdo por el que se delegan diversas facultades en los abogados que integran las áreas

jurídicas de las delegaciones estatales, así como en los de la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria

29 Abr.- No. 21.- 87

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 124-79-21.330 hectáreas, Municipio de San Luis Río Colorado, Son.

21 Abr.- No. 15.- 51

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-10-70.00 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

11 Abr.- No. 7.- 101

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

11 Abr.- No. 7.- 102

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Caseta, con una superficie aproximada de 36-69-33.11 hectáreas, Municipio de San Luis Río Colorado, Son.

25 Abr.- No. 17.- 49

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Túnel, con una superficie aproximada de 04-59-22.5 hectáreas, Municipio de Bacadehuachi, Son.

25 Abr.- No. 17.- 50

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La América, con una superficie aproximada de 06-25-57 hectáreas, Municipio de Yécora, Son.

22 Abr.- No. 16.- 42

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado José Emilio, con una superficie aproximada de 152-57-01.00 hectáreas, Municipio de Caborca, Son.

22 Abr.- No. 16.- 43

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Viejo No. 2, con una superficie aproximada de 206-10-75.785 hectáreas, Municipio de Caborca, Son.

22 Abr.- No. 16.- 43

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Curva, con una superficie aproximada de 04-57-55 hectáreas, Municipio de Caborca, Son.

22 Abr.- No. 16.- 44

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Arroyo, con una superficie aproximada de 04-67-43 hectáreas,

Municipio de Villa Hidalgo, Son.

22 Abr.- No. 16.- 45

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Nogales, con una superficie aproximada de 02-57-70 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son.

22 Abr.- No. 16.- 46

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado José Emilio Fracción I, con una superficie aproximada de 152-19-66.643 hectáreas, Municipio de Caborca, Son.

22 Abr.- No. 16.- 46

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Otra Banda, con una superficie aproximada de 02-78-01.5 hectáreas, Municipio de Bacadehuachi, Son.

22 Abr.- No. 16.- 47

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Paredón de Romero, con una superficie aproximada de 04-25-07.91 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son.

22 Abr.- No. 16.- 48

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Aliso, con una superficie aproximada de 05-77-69 hectáreas, Municipio de Villa Hidalgo, Son.

22 Abr.- No. 16.- 49

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Monte Grande, con una superficie aproximada de 01-50-04.5 hectáreas, Municipio de Huachinera, Son.

22 Abr.- No. 16.- 49

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Aquizahualli, con una superficie aproximada de 03-37-77.763 hectáreas, Municipio de Etchojoa, Son.

22 Abr.- No. 16.- 50

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Padre, con una superficie aproximada de 78-98-51 hectáreas, Municipio de Bacanora, Son.

22 Abr.- No. 16.- 51

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Clavereña, con una superficie aproximada de 26-29-83 hectáreas, Municipio de Santa Ana, Son.

22 Abr.- No. 16.- 51

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lechería, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, Municipio de Santa Ana, Son.

21 Abr.- No. 15.- 48

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tierra del Río, con

una superficie aproximada de 08-25-12 hectáreas, Municipio de Ures, Son.

21 Abr.- No. 15.- 48

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Isla, con una superficie aproximada de 02-61-01 hectáreas, Municipio de Moctezuma, Son.

21 Abr.- No. 15.- 49

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Marcial, con una superficie aproximada de 250-00-00 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

21 Abr.- No. 15.- 50

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Don Román, con una superficie aproximada de 07-91-69.70 hectáreas, Municipio de San Luis Río Colorado, Son.

21 Abr.- No. 15.- 52

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Quintana No. 2, con una superficie aproximada de 09-98-00.00 hectáreas, Municipio de Alamos, Son.

20 Abr.- No. 14.- 100

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Bojori, con una superficie aproximada de 150-00-00-00 hectáreas, Municipio de Bacanora, Son.

20 Abr.- No. 14.- 101

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Dátil, con una superficie aproximada de 00-97-29 hectáreas, Municipio de Navojoa, Son.

(Segunda Sección)

19 Abr.- No. 13.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Bajío las Pilas, con una superficie aproximada de 00-73-18 hectáreas, Municipio de Aconchi, Son.

(Segunda Sección)

19 Abr.- No. 13.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Arroyitos, con una superficie aproximada de 01-06-44 hectáreas, Municipio de Aconchi, Son.

(Segunda Sección)

19 Abr.- No. 13.- 2

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Pedro, con una superficie aproximada de 94-10-77.56 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

(Segunda Sección)

19 Abr.- No. 13.- 3

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santísima Trinidad, con una superficie aproximada de 28-38-74.187 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

(Segunda Sección)

19 Abr.- No. 13.- 4

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Luis, con una superficie aproximada de 18-10-00 hectáreas, Municipio de Villa Pesqueira, Son.

(Segunda Sección)

19 Abr.- No. 13.- 5

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Puertecito y Pilladito, con una superficie aproximada de 300-00-00 hectáreas, Municipio de Yécora, Son.

(Segunda Sección)

19 Abr.- No. 13.- 5

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Maduma, con una superficie aproximada de 32-47-32.00 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

(Segunda Sección)

19 Abr.- No. 13.- 6

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Huerta, con una superficie aproximada de 03-63-09.50 hectáreas, Municipio de Villa Hidalgo, Son.

(Segunda Sección)

19 Abr.- No. 13.- 7

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Petreña, con una superficie aproximada de 13-17-59.414 hectáreas, Municipio de Rayón, Son.

(Segunda Sección)

19 Abr.- No. 13.- 8

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Demasías de Cajurichi, con una superficie aproximada de 181-13-82 hectáreas, Municipio de Sahuaripa, Son.

(Segunda Sección)

19 Abr.- No. 13.- 9

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Jupadehuachi, con una superficie aproximada de 00-70-06.5 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son.

(Segunda Sección)

19 Abr.- No. 13.- 9

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho San Diego, con una superficie aproximada de 1,555-56-17.72 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

(Segunda Sección)

19 Abr.- No. 13.- 10

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Injerto, con una superficie aproximada de 02-50-00 hectáreas, Municipio de Santa Ana, Son.

(Segunda Sección)

19 Abr.- No. 13.- 11

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Loma Blanca, con una superficie aproximada de 72-03-21.5 hectáreas, Municipio de Yécora, Son.

(Segunda Sección)

19 Abr.- No. 13.- 12

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tanque, con una superficie aproximada de 02-47-61 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son.

(Segunda Sección)

19 Abr.- No. 13.- 13

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pitahaya, con una superficie aproximada de 06-18-31.754 hectáreas, Municipio de Atil, Son.

(Segunda Sección)

19 Abr.- No. 13.- 13

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Bojori, con una superficie aproximada de 150-00-00 hectáreas, Municipio de Bacanora, Son.

(Segunda Sección)

19 Abr.- No. 13.- 14

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Quintana No. 1, con una superficie aproximada de 42-14-73 hectáreas, Municipio de Alamos, Son.

(Segunda Sección)

19 Abr.- No. 13.- 15

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Buenavista de los Trujillo, con una superficie aproximada de 03-93-22.37 hectáreas, Municipio de Huasabas, Son.

(Segunda Sección)

15 Abr.- No. 11.- 36

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Buenavista, con una superficie aproximada de 01-72-88 hectáreas, Municipio de Aconchi, Son.

(Segunda Sección)

15 Abr.- No. 11.- 37

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Cristóbal Fracción B, con una superficie aproximada de 65-43-10 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son.

(Segunda Sección)

15 Abr.- No. 11.- 37

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Chinapita, con una superficie aproximada de 05-51-63.54 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

(Segunda Sección)  
15 Abr.- No. 11.- 38

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Mesa, con una superficie aproximada de 86-49-48 hectáreas, Municipio de Santa Ana, Son.

(Segunda Sección)  
15 Abr.- No. 11.- 39

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Huerta, con una superficie aproximada de 01-92-03 hectáreas, Municipio de Villa Hidalgo, Son.

(Segunda Sección)  
15 Abr.- No. 11.- 40

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Abra, con una superficie aproximada de 23-79-98 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

(Segunda Sección)  
15 Abr.- No. 11.- 41

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Culichi, con una superficie aproximada de 14-78-96 hectáreas, Municipio de Alamos, Son.

(Segunda Sección)  
15 Abr.- No. 11.- 41

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Peñasco, con una superficie aproximada de 002-36-04.403 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

(Segunda Sección)  
15 Abr.- No. 11.- 42

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Colmena, con una superficie aproximada de 252-00-00 hectáreas, Municipio de Guaymas, Son.

(Segunda Sección)  
15 Abr.- No. 11.- 43

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Dátil, con una superficie aproximada de 01-86-00 hectáreas, Municipio de Navojoa, Son.

(Segunda Sección)  
15 Abr.- No. 11.- 44

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Arroyitos del Jecotal, con una superficie aproximada de 01-84-02 hectáreas, Municipio de Aconchi, Son.

(Segunda Sección)  
15 Abr.- No. 11.- 45

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Moiso I, con una superficie aproximada de 152-12-42.814 hectáreas, Municipio de Puerto Peñasco, Son.

(Segunda Sección)  
15 Abr.- No. 11.- 45

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Lisas, con una superficie aproximada de 373-94-78.012 hectáreas, Municipio de Puerto Peñasco, Son.

(Segunda Sección)  
15 Abr.- No. 11.- 46

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mezquital, con una superficie aproximada de 1,996-16-51 hectáreas, Municipio de Puerto Peñasco, Son.

(Segunda Sección)  
15 Abr.- No. 11.- 47

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Palo Verde, con una superficie aproximada de 1,145-84-57 hectáreas, Municipio de General Plutarco Elías Calles, Son.

(Segunda Sección)  
15 Abr.- No. 11.- 48

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 0-04-38.84 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

11 Abr.- No. 7.- 99

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-03-77.51 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

11 Abr.- No. 7.- 99

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-01-86.2 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

11 Abr.- No. 7.- 100

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Sandijuelas, con una superficie aproximada de 26-00-00 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

11 Abr.- No. 7.- 103

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ojito, con una superficie aproximada de 09-02-96 hectáreas,

Municipio de San Francisco de Borja, Chih.  
11 Abr.- No. 7.- 103

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Milpillas II, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.  
11 Abr.- No. 7.- 104

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Agua del Rincón, con una superficie aproximada de 07-12-97 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.  
11 Abr.- No. 7.- 105

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Teporachi II, con una superficie aproximada de 00-24-20 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.  
11 Abr.- No. 7.- 106

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 1 El Llano, con una superficie aproximada de 08-04-97 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.  
11 Abr.- No. 7.- 106

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 77 de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 4-34-02.762 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.  
11 Abr.- No. 7.- 107

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 78 de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 0-24-19.602 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.  
11 Abr.- No. 7.- 108

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Comunidad Las Varas, con una superficie aproximada de 00-01-04.55 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.  
8 Abr.- No. 6.- 31

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Comunidad Las Varas, con una superficie aproximada de 00-05-05.6 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.  
8 Abr.- No. 6.- 31

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Comunidad Las Varas, con una superficie aproximada de 00-05-52.5 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.  
8 Abr.- No. 6.- 32

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Comunidad

Las Varas, con una superficie aproximada de 00-01-80.8 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.  
8 Abr.- No. 6.- 33

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Comunidad Las Varas, con una superficie aproximada de 00-03-00 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.  
8 Abr.- No. 6.- 34

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Comunidad Las Varas, con una superficie aproximada de 00-00-95.75 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.  
8 Abr.- No. 6.- 34

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Comunidad Las Varas, con una superficie aproximada de 00-01-79.82 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.  
8 Abr.- No. 6.- 35

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Comunidad Las Varas, con una superficie aproximada de 00-02-88.00 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.  
8 Abr.- No. 6.- 36

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-06-02.97 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.  
8 Abr.- No. 6.- 36

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 30 de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 14-48-64.999 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.  
(Tercera Sección)  
7 Abr.- No. 5.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 31 de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 33-72-76 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.  
(Tercera Sección)  
7 Abr.- No. 5.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 32 de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 4-86-22.482 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.  
(Tercera Sección)  
7 Abr.- No. 5.- 2

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 33 de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 16-54-38.383 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

(Tercera Sección)  
7 Abr.- No. 5.- 3

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 34 de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 0-54-70.836 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

(Tercera Sección)  
7 Abr.- No. 5.- 4

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 35 de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 9-34-89.742 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

(Tercera Sección)  
7 Abr.- No. 5.- 4

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-06-31.95 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

(Tercera Sección)  
7 Abr.- No. 5.- 5

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-04-14.72 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

(Tercera Sección)  
7 Abr.- No. 5.- 6

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-00-97.2 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

(Tercera Sección)  
7 Abr.- No. 5.- 7

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-01-16 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

(Tercera Sección)  
7 Abr.- No. 5.- 7

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-04-14.45 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

(Tercera Sección)  
7 Abr.- No. 5.- 8

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-04-60 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

(Tercera Sección)  
7 Abr.- No. 5.- 9

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-02-25 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

(Tercera Sección)  
7 Abr.- No. 5.- 9

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-02-69.45 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

(Tercera Sección)  
7 Abr.- No. 5.- 10

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 21 de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 14-64-74 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

6 Abr.- No. 4.- 81

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 23 de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 6-95-55.837 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

6 Abr.- No. 4.- 81

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 24 de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 14-44-62.326 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

6 Abr.- No. 4.- 82

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 25 de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 14-64-74 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

6 Abr.- No. 4.- 83

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 26 de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 00-23-73.346 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

6 Abr.- No. 4.- 84

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 27 de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 0-55-47.9 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

6 Abr.- No. 4.- 84

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 28 de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 0-44-10.667 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

6 Abr.- No. 4.- 85

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 29 de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 9-77-96.525 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

6 Abr.- No. 4.- 86

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 14 de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 39-99-73.860 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

5 Abr.- No. 3.- 61

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 15 de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 8-17-33.713 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

5 Abr.- No. 3.- 61

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 16 de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 14-64-44.00 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

5 Abr.- No. 3.- 62

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 17 de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 4-12-34.103 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

5 Abr.- No. 3.- 63

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 18 de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 0-04-03.219 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

5 Abr.- No. 3.- 64

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 19 de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 11-85-60.821 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

5 Abr.- No. 3.- 64

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 20 de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 0-22-20.717 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

5 Abr.- No. 3.- 65

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 01 de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 6-94-10.844 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

4 Abr.- No. 2.- 49

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 07 de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 1-00-00 hectárea, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

4 Abr.- No. 2.- 49

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 08 de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 1-00-00 hectárea, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

4 Abr.- No. 2.- 50

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 09 de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 1-00-00 hectárea, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

4 Abr.- No. 2.- 51

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 10 de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 1-00-00.054 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

4 Abr.- No. 2.- 52

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 11 de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 1-00-00 hectárea, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

4 Abr.- No. 2.- 52

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 12 de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 0-99-99.886 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

4 Abr.- No. 2.- 53

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 13 de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 1-00-00 hectárea, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

4 Abr.- No. 2.- 54

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-06-38 hectárea de riego de uso individual, de terrenos del ejido San Francisco Bojay, Municipio de Tula de Allende, Hgo.

(Segunda Sección)

12 Abr.- No. 8.- 18

Nota Aclaratoria al Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio, con una superficie aproximada de 278-18-13.180 hectáreas, Municipio de Ramos Arizpe, Coah., publicado el 28 de diciembre de 2010

(Cuarta Sección)

28 Abr.- No. 20.- 3

Resolución que declara como terreno nacional el predio Dunas Tosalkahui, expediente número 739218, Municipio de San Ignacio Río Muerto, Son.

(Segunda Sección)

18 Abr.- No. 12.- 28

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Candado, expediente número 739176, Municipio de Candelaria, Camp.

(Segunda Sección)  
12 Abr.- No. 8.- 23

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Quetzal, expediente número 739174, Municipio de Campeche, Camp.

(Segunda Sección)  
12 Abr.- No. 8.- 21

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Zauz de Valencia, expediente número 739223, Municipio de Bacadehuachi, Son.

13 Abr.- No. 9.- 64

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Bateña, expediente número 739256, Municipio de Villa Pesqueira, Son.

(Cuarta Sección)  
28 Abr.- No. 20.- 2

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Congoja, expediente número 739222, Municipio de General Plutarco Elías Calles, Son.

(Segunda Sección)  
18 Abr.- No. 12.- 25

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Esperanza, expediente número 739257, Municipio de Palenque, Chis.

22 Abr.- No. 16.- 39

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Huertita, expediente número 739230, Municipio de Moctezuma, Son.

(Segunda Sección)  
14 Abr.- No. 10.- 43

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Labor, expediente número 739219, Municipio de Arizpe, Son.

13 Abr.- No. 9.- 62

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Laguna, expediente número 739228, Municipio de Cumpas, Son.

14 Abr.- No. 10.- 47

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Rinconada, expediente número 739213, Municipio de Villa Hidalgo, Son.

(Segunda Sección)  
18 Abr.- No. 12.- 30

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las 36, expediente número 739217, Municipio de General Plutarco Elías Calles, Son.

(Segunda Sección)  
14 Abr.- No. 10.- 41

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Canoas, expediente número 739225, Municipio de General Plutarco Elías Calles, Son.

(Segunda Sección)  
14 Abr.- No. 10.- 40

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Higueras, expediente número 739229, Municipio de Sahuaripa, Son.

(Segunda Sección)  
18 Abr.- No. 12.- 26

Resolución que declara como terreno nacional el predio Lote 45 A o Lote 45 Fracción A Polígono II, expediente número 739192, Municipio de Las Choapas, Ver.

13 Abr.- No. 9.- 60

Resolución que declara como terreno nacional el predio Lote 45 A o Lote 45 Fracción A Polígono I, expediente número 739192, Municipio de Las Choapas, Ver.

(Segunda Sección)  
12 Abr.- No. 8.- 26

Resolución que declara como terreno nacional el predio Parcela 826, expediente número 739236, Municipio de Champotón, Camp.

22 Abr.- No. 16.- 38

Resolución que declara como terreno nacional el predio Polígono Global Las Fuentes, expediente número 739183, Municipio de Francisco I. Madero, Hgo.

(Tercera Sección)  
26 Abr.- No. 18.- 11

Resolución que declara como terreno nacional el predio Salina de Lobos, expediente número 739009, Municipio de San Ignacio Río Muerto, Son.

(Cuarta Sección)  
28 Abr.- No. 20.- 1

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Antonio, expediente número 739216, Municipio de Cajeme, Son.

14 Abr.- No. 10.- 46

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Antonio, expediente número 739184, Municipio de Cajeme, Son.

(Segunda Sección)  
12 Abr.- No. 8.- 25

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Ignacio, expediente número 739210,

Municipio de Villa Hidalgo, Son.

(Segunda Sección)

18 Abr.- No. 12.- 29

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Ignacio, expediente número 739214, Municipio de Villa Hidalgo, Son.

(Segunda Sección)

18 Abr.- No. 12.- 32

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Juan de la Madrid Fracción 2, expediente número 739221, Municipio de Sahuaripa, Son.

(Segunda Sección)

14 Abr.- No. 10.- 44

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Pedro, expediente número 739255, Municipio de Caborca, Son.

(Tercera Sección)

26 Abr.- No. 18.- 12

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Salvador, expediente número 739175, Municipio de Candelaria, Camp.

(Segunda Sección)

12 Abr.- No. 8.- 22

Resolución que declara como terreno nacional el predio Sebampo, expediente número 739212, Municipio de Etchojoa, Son.

14 Abr.- No. 10.- 48

Resolución que declara como terreno nacional el predio Suytunchen, expediente número 514330, Municipio de Chikindzonot, Yuc.

13 Abr.- No. 9.- 61

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 739251, Municipio de Tuxtla Chico, Chis.

25 Abr.- No. 17.- 48

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 739250, Municipio de Tuxtla Chico, Chis.

22 Abr.- No. 16.- 41

#### SECRETARIA DE TURISMO

Convocatoria a los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal con destinos turísticos nacionales, a participar en la presentación de propuestas para ser sede del Tianguis Turístico México

(Tercera Sección)

15 Abr.- No. 11.- 127

#### PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo Específico A/029/11 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación y localización de recursos, derechos o bienes relacionados o susceptibles de ser vinculados en operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de la comisión de dicho delito

4 Abr.- No. 2.- 55

Acuerdo Específico A/037/11 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente en la identificación, localización, detención y/o aprehensión de José Luis Luquin Delgado, alias "El Jabón" y Julio Jesús Radilla Hernández, alias "El Negro", presuntos integrantes de la Organización Delictiva autodenominada "Cártel del Pacífico Sur" y/o "CPS", así como para la identificación, localización, detención y/o aprehensión de probables responsables de los delitos de delincuencia organizada y homicidio perpetrados en contra de siete personas encontradas el 28 de marzo del presente año, en las inmediaciones del fraccionamiento "Las Brisas", en el Municipio de Temixco, en el Estado de Morelos

14 Abr.- No. 10.- 50

Acuerdo Específico A/038/11 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente en la identificación, localización, detención o aprehensión de los sujetos que planearon y ejecutaron el multihomicidio de diversas personas localizadas en fosas clandestinas en el Municipio de San Fernando, Tamaulipas, y los delitos que resulten

15 Abr.- No. 11.- 71

Circular C/002/11, por la que se instruye a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales, para que en los dictámenes que los peritos de la Institución realicen, se practiquen todas las operaciones y experimentos que su ciencia o arte les sugiera, expresando los hechos y circunstancias que sirvan de fundamento a su opinión, de conformidad con el artículo 234 del Código Federal de Procedimientos Penales

4 Abr.- No. 2.- 58

Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato

15 Abr.- No. 11.- 74

Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero

15 Abr.- No. 11.- 77

Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México

15 Abr.- No. 11.- 80

Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos

18 Abr.- No. 12.- 87

Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit

18 Abr.- No. 12.- 91

Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala

18 Abr.- No. 12.- 95

#### **COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA**

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-016-2010, por prácticas monopólicas relativas previstas en las fracciones V, VI y XI del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, en el mercado de servicios de interconexión en la República Mexicana

29 Abr.- No. 21.- 89

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-019-2011, por prácticas monopólicas relativas previstas en las fracciones III, IV, V, VIII, IX, X y XI del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, en los mercados de la venta de espacios de publicidad en televisión abierta, restringida y otros medios de comunicación audiovisual, y el de comercialización de contenidos para televisión restringida

29 Abr.- No. 21.- 90

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-008-2011, por prácticas monopólicas relativas previstas en las fracciones III y XI del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, en el mercado del suministro de productos petrolíferos a las estaciones de servicio pertenecientes al sistema de franquicias Pemex

15 Abr.- No. 11.- 84

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-002-2011, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de dispositivos de transformación y/o control de corriente eléctrica utilizados para iluminación, conocidos como balastos, en territorio nacional

4 Abr.- No. 2.- 59

#### **PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR**

Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Disposiciones de carácter general a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros en materia de contratos de adhesión, publicidad, estados de cuenta y comprobantes de operación, publicadas el 27 de mayo de 2008

6 Abr.- No. 4.- 87

**COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES**

Calendario anual de suspensión de labores para la recepción de documentos en la oficialía de partes de la Comisión Federal de Telecomunicaciones para el año 2011

(Segunda Sección)  
15 Abr.- No. 11.- 49

Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite los lineamientos para desarrollar los modelos de costos que aplicará para resolver, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, desacuerdos en materia de tarifas aplicables a la prestación de los servicios de interconexión entre concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones

12 Abr.- No. 8.- 48

**COMISION NACIONAL FORESTAL**

Lineamiento para la integración y funcionamiento de los comités técnicos del Programa ProArbol de la Comisión Nacional Forestal

(Tercera Sección)  
20 Abr.- No. 14.- 1

Listado de apoyos para la obtención de programa de manejo y su registro o autorización revocados de los programas PRODEPLAN y ProArbol de la Comisión Nacional Forestal

18 Abr.- No. 12.- 99

**PROCURADURIA AGRARIA**

Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos la representación legal de la Procuraduría Agraria, para comparecer ante los órganos judiciales y jurisdiccionales, en defensa de los intereses de la misma

(Segunda Sección)  
14 Abr.- No. 10.- 46

**COMISION NACIONAL DE VIVIENDA**

Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda

15 Abr.- No. 11.- 85

**CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA**

Modificaciones y adiciones al Manual de Organización del Centro Nacional de Metrología

22 Abr.- No. 16.- 52

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

Nota Aclaratoria al Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes Programas: Albergues Escolares Indígenas, de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, publicado el 4 de febrero de 2011

15 Abr.- No. 11.- 96

Resultado de la convocatoria pública del Programa Promoción de Convenios en Materia de Justicia

25 Abr.- No. 17.- 51

**INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA  
INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS**

Modificación al Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública

28 Abr.- No. 20.- 92

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Acuerdo ACDO.SA3.HCT.300311/97.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, relativo a la autorización al Titular de la Delegación del IMSS en Sinaloa, así como a los titulares de las Subdelegaciones del IMSS en Culiacán, Guasave, Los Mochis y Mazatlán, para que concedan diversas facilidades administrativas a efecto de que los patrones y demás sujetos obligados que tengan su domicilio fiscal en el Estado de Sinaloa, puedan cumplir con el pago de sus aportaciones de Seguridad Social ante el Instituto

8 Abr.- No. 6.- 37

Acuerdo SA1.HCT.240210/41.P.DIR, mediante el cual se aprobaron los datos específicos que deben proporcionar los patrones en los siguientes trámites: Registro de Obra; Registro de Obra Subcontratada; Incidencia de Obra; Subcontratación; Cancelación de Subcontratación; y Relación Mensual de Trabajadores; así como los formatos SATIC-01 al SATIC-06

8 Abr.- No. 6.- 75

Fe de erratas al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.240210/41.P.DIR, mediante el cual se aprobaron los datos específicos que deben proporcionar los patrones en los siguientes trámites: Registro de Obra; Registro de Obra Subcontratada; Incidencia de Obra; Subcontratación; Cancelación de Subcontratación; y Relación Mensual de Trabajadores; así como los formatos SATIC-01 al SATIC-06, publicado el 8 de abril de 2011

(Segunda Sección)  
18 Abr.- No. 12.- 33

**PODER JUDICIAL****SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Aclaración del punto segundo del Acuerdo General número 18/2007, de veinte de agosto de dos mil siete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la remisión de expedientes por parte de los Juzgados de Distrito y al aplazamiento de la resolución de los amparos en revisión en los que se impugnan los artículos 1o., 2o., 5o.-A, 5o.-B, 7o. Bis y 14 de la Ley del Impuesto al Activo y Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la misma Ley, publicado el veintisiete de diciembre de dos mil seis; 16, numeral 1, penúltimo párrafo, de la Ley de Ingresos de la Federación y 224, fracción IV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, todos vigentes en el año dos mil siete, del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, publicado el 31 de agosto de 2007

(Séptima Sección)  
8 Abr.- No. 6.- 58

Aviso mediante el cual se hace del conocimiento público que, por treinta días naturales, se publicará en los portales de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal la relación de expedientes susceptibles de depuración o destrucción, a efecto de que los interesados debidamente acreditados acudan a recoger, de así constar en autos, los documentos originales que obren en ellos; en el entendido de que transcurrido dicho término sin que se solicite su devolución, dichos documentos serán destruidos

(Segunda Sección)  
6 Abr.- No. 4.- 6

Cifras en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente

15 Abr.- No. 11.- 102

Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se modifica el punto Décimo Octavo del Acuerdo General número 5/2001, de veintiuno de junio de dos mil uno, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la determinación de los asuntos que conservará para su resolución y el envío de los de su competencia originaria a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito

25 Abr.- No. 17.- 56

Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

12 Abr.- No. 8.- 52

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 23/2008, promovida por el Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos

(Segunda Sección)  
19 Abr.- No. 13.- 16

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 22/2008, promovida por el Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos

(Segunda Sección)  
18 Abr.- No. 12.- 34

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 20/2008, promovida por el Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos

(Segunda Sección)  
11 Abr.- No. 7.- 55

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 19/2008, promovida por el Municipio de Zacatepec, Estado de Morelos, así como el voto concurrente que formula el Ministro Luis María Aguilar Morales

(Séptima Sección)  
8 Abr.- No. 6.- 3

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 18/2008, promovida por el Municipio de Zacatepec de Hidalgo, Estado de Morelos

(Segunda Sección)  
7 Abr.- No. 5.- 15

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 21/2008, promovida por el Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos

4 Abr.- No. 2.- 60

Voto Concurrente que formula el Ministro Luis María Aguilar Morales, en la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 21/2008, promovida por el Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos

20 Abr.- No. 14.- 102

Voto Concurrente que formula el Ministro Luis María Aguilar Morales, en la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 23/2008, promovida por el Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos

20 Abr.- No. 14.- 103

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Aclaración al Acuerdo CCNO/4/2011 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión anticipada de la exclusión del turno de nuevos asuntos del Primero, Segundo y Tercer Tribunales Colegiados del Decimocuarto Circuito, ordenada en el diverso Acuerdo CCNO/2/2011, publicado el 13 de abril de 2011

29 Abr.- No. 21.- 91

Aclaración al Acuerdo General 7/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz, con jurisdicción en toda la República Mexicana, publicado el 1 de abril de 2011

(Segunda Sección)  
19 Abr.- No. 13.- 90

Acuerdo CCNO/3/2011 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa y de la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco

(Séptima Sección)  
8 Abr.- No. 6.- 60

Acuerdo CCNO/4/2011 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión anticipada de la exclusión del turno de nuevos asuntos del Primero, Segundo y Tercer Tribunales Colegiados del Decimoctavo Circuito, ordenada en el diverso Acuerdo CCNO/2/2011

13 Abr.- No. 9.- 65

Acuerdo General 7/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz, con jurisdicción en toda la República Mexicana

1 Abr.- No. 1.- 106

Acuerdo General 8/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Magistrado de Circuito mediante concursos internos de oposición

(Segunda Sección)  
19 Abr.- No. 13.- 72

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma los artículos 2, fracción XIII, 25, 26, fracción IV, 28, 49, fracción XX, 63, 64, 65, fracciones I, V, VI, VIII, IX, XI, XIII y XIV, 66, 73, 74, 80, fracción III, 102, fracciones I, VII, XVII y XXI, 104, fracción X, 116, fracciones XXIX, XXX y XXXII, 182, fracción V, así como las denominaciones de los Capítulos V y VIII del Título Segundo; adiciona las fracciones X Ter y XI Bis al artículo 2, un segundo párrafo al artículo 67, la Sección 3a. del Capítulo V del Título Segundo, los artículos 86 Quater, 86 Quinquies, 143 Bis y 143 Ter y un Capítulo IX al Título Segundo y deroga los artículos 75, fracción III, 123 y 124, al diverso Acuerdo General que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo

(Segunda Sección)  
14 Abr.- No. 10.- 47

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula la organización y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia

20 Abr.- No. 14.- 104

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

15 Abr.- No. 11.- 103

#### **TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

Información relativa a los saldos al 31 de marzo de 2011 del fideicomiso en el que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como beneficiario

(Segunda Sección)  
14 Abr.- No. 10.- 56

#### **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**

Acuerdo G/JGA/9/2011 mediante el cual se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado de Sala Regional Julio Manuel Antonio Tinajero Guerrero, a la Primera Sala Regional del Noroeste I, Primera Ponencia

1 Abr.- No. 1.- 108

Acuerdo G/JGA/10/2011 mediante el cual se da a conocer el personal que realizará guardias durante los periodos vacacionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

12 Abr.- No. 8.- 76

#### **TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE**

Acuerdo de Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, emitido en sesión ordinaria celebrada el 7 de abril de 2011, que fija la suspensión de labores 20, 21 y 22 de abril, en la inteligencia de que en esos días no correrán términos

14 Abr.- No. 10.- 54

#### **TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 595/97, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Nueva Unión, Municipio de Torreón, Coah.

(Segunda Sección)  
7 Abr.- No. 5.- 61

#### **BANCO DE MEXICO**

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)

12 Abr.- No. 8.- 78

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

25 Abr.- No. 17.- 60

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

25 Abr.- No. 17.- 60

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

25 Abr.- No. 17.- 60

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de diciembre de 2010

(Segunda Sección)

15 Abr.- No. 11.- 54

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de marzo de 2011

7 Abr.- No. 5.- 91

Incorporaciones de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondientes al mes de noviembre de 2010

(Segunda Sección)

15 Abr.- No. 11.- 51

Incorporaciones de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondientes al mes de diciembre de 2010

(Tercera Sección)

20 Abr.- No. 14.- 7

Índice nacional de precios al consumidor

(Segunda Sección)

1 Abr.- No. 1.- 2

Índice nacional de precios al consumidor

8 Abr.- No. 6.- 107

Índice nacional de precios al consumidor

(Tercera Sección)

28 Abr.- No. 20.- 2

Índice nacional de precios al consumidor quincenal

25 Abr.- No. 17.- 59

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

(Todos los días hábiles del mes)

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

(Todos los días hábiles del mes)

Valor de la unidad de inversión

8 Abr.- No. 6.- 107

Valor de la unidad de inversión

25 Abr.- No. 17.- 59

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal 2011

(Segunda Sección)

5 Abr.- No. 3.- 35

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión a diversas autoridades electorales durante el periodo comprendido de abril a junio de dos mil once

(Segunda Sección)

5 Abr.- No. 3.- 10

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de México, y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las emisoras con cobertura en la entidad, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los recursos de apelación identificados con los números de expedientes SUP-RAP-37-2011 y acumulados

(Segunda Sección)

5 Abr.- No. 3.- 20

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales del Estado de México, Hidalgo y Nayarit, para el cumplimiento de sus fines dentro de los procesos electorales ordinarios a celebrarse en las citadas entidades federativas

(Segunda Sección)

4 Abr.- No. 2.- 23

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba y se ordena la publicación del catálogo de emisoras para el proceso electoral extraordinario en los municipios de Coxquihui y José Azueta, Veracruz, se determina el tiempo que se destinará a los partidos políticos, se asignan tiempos a las autoridades electorales y se aprueban las pautas para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y de las autoridades electorales

(Segunda Sección)

4 Abr.- No. 2.- 36

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto a la solicitud del Partido Estatal de Baja California para postular candidatos a Diputados y Senadores al Congreso de la Unión en dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

4 Abr.- No. 2.- 30

#### **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

Decreto Expropiatorio de los inmuebles ubicados en Carlos Augusto Lindbergh número 12 y Luis Bleriot número 15, ambos en la colonia Aviación Civil de la Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal

15 Abr.- No. 11.- 104

Nota Aclaratoria a la Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, del predio particular identificado registralmente como lote 7 complemento de la manzana "A" enmarcada entre las calles de Tomillo, Calzada Ermita-Ixtapalapa, Sur 123 a Sur 125, colonia Proletaria Los Cipreses, Delegación Ixtapalapa, Distrito Federal; actualmente

conocido como Calzada Ermita Iztapalapa número 705, colonia Los Cipreses, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 831.04 metros cuadrados de terreno y 503.81 de construcción, publicada el 17 y 18 de febrero de 2011

20 Abr.- No. 14.- 105

#### **CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

(martes y jueves)

#### **AVISOS**

Judiciales y generales

(lunes a viernes)

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

(miércoles)